

DERECHOS HUMANOS

10 de Diciembre

Grupos de derechos humanos usan tecnologías para documentar abusos

Por Jane Morse
Redactora



Hub es un proyecto de la organización no gubernamental WITNESS.

Los activistas en derechos humanos han visto que es fácil utilizar tecnologías, tal como teléfonos móviles, pequeñas cámaras digitales e Internet, para ampliar su capacidad de documentar y tratar sobre los abusos a los derechos humanos. Ahora tienen una plataforma central en la que todo el mundo puede publicar digitalmente su material.

El sitio denominado *Hub*, que puede comprenderse como “centro neurálgico”, fue lanzado en noviembre de 2007, y se proclama como el primer sitio de medios participativos para derechos humanos en el mundo. Es una comunidad interactiva que le permite a cualquier ciudadano preocupado en cualquier parte del mundo subir videos, audio o fotos al Internet y compartir con el mundo su historia sobre derechos humanos. La meta es utilizar los medios sociales interactivos como catalizadores para un cambio social positivo.

El Hub es un proyecto de WITNESS (Testigo), una organización internacional de derechos humanos, sin fines de lucro, que utiliza video y tecnología en línea, para centrar la atención del público en abusos de derechos humanos y para hallar la forma de terminar con estos.

WITNESS es creación de Peter Gabriel, músico y compositor británico, famoso en la década de 1970 como vocalista de la banda de rock *Genesis*. Gabriel actuó en el concierto de 1988 *Derechos Humanos Ahora*, patrocinado por la organización Amnistía Internacional. Esa actuación le inspiró para fundar WITNESS en 1992, junto a la Fundación Reebok de Derechos Humanos y el grupo Comité de Abogados por los Derechos Humanos, de Estados Unidos.

WITNESS se asocia con unas 12 a 15 organizaciones de derechos humanos por periodos de uno a tres años para ofrecer capacitación en el uso del video como componente clave de su defensa. Hasta el momento, WITNESS ha trabajado con alrededor de 300 organizaciones en más de 70 países.

Algunas de las campañas de video resultantes han tenido un éxito considerable. Un ejemplo es *Crying Sun*. El filme fue producido con ayuda de WITNESS por el Centro Conmemorativo de Derechos Humanos, un grupo con sede en Moscú. Documenta los abusos



Embajada de los Estados Unidos de América
TEMAS DE ACTUALIDAD
Diciembre 2009
Vol. 9 No. 11

1. Grupos de derechos humanos usan tecnologías para documentar abusos. Por Jane Morse.
2. Discurso de la secretaria Brimmer en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
3. Declaración de Derechos Humanos
4. Webliografía.

infligidos a los pobladores de Zumsoy, Chechenia, cuando hubo la guerra entre los separatistas y el gobierno federal. En 2008, tras mostrar la película *Crying Sun* a los encargados de tomar decisiones en Chechenia y al mundo, el Centro Conmemorativo de Derechos Humanos pudo lograr que el gobierno checheno aportara fondos para reconstruir las viviendas dañadas y otra infraestructura en la población.

REDUCIR LAS BARRERAS A LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Una de las misiones de *Hub* es reducir las barreras a la participación en medios en línea para los ciudadanos comunes, según dijo Sameer Padania, gerente de *Hub*. En el pasado, indicó a *America.gov*, las noticias sobre derechos humanos llegaban al público “filtradas” por las organizaciones informativas y otros entes, “y la gente no podía ver ni juzgar por su cuenta”, comentó. *Hub*, según Padania, no compite con el periodismo comercial, sino que lo amplía.

Padania dijo que los vídeos que hay en *Hub* van desde tomas sin editar hasta piezas editadas cuidadosamente que constituyen documentales periodísticos, “sin embargo hay muchas entrevistas, y con frecuencia con personas cuya perspectiva nunca se han oído, que nunca la han compartido. Nunca han podido expresarse por sí mismos sobre los abusos que han confrontado o que han visto perpetrar, o sobre como desean que se hagan reparaciones o cambios”, dijo.

El advenimiento de económicos teléfonos móviles, con la capacidad de tomar fotografías y vídeo, tiene un gran impacto según Padania. No sólo los teléfonos móviles hacen más fácil documentar los abusos a los derechos humanos sino también la difusión de las noticias recolectadas con teléfonos móviles puede llegar al público de todos los niveles de la sociedad. Un ejemplo es la grabación de un vídeo por teléfono sobre el caso de Neda Agha-Soltan, la joven a la que mataron de un balazo durante las manifestaciones contra el gobierno de Irán en junio. El vídeo llegó al público rápidamente en todo el mundo por Internet, *YouTube* y Facebook, e incluso lo vio el presidente Obama, que calificó esa muerte de “dolorosa” e “injusta”, durante una conferencia de prensa en la Casa Blanca el 23 de junio.

Que el presidente de Estados Unidos haya visto ese vídeo y haya hecho un comentario público demuestra que los medios electrónicos han ganado “un reconocimiento entre los círculos políticos y que este tipo de vídeo tiene validez”, indicó Padania.

Aunque *Hub* contiene en la actualidad muchos vídeos hechos con teléfonos móviles, Padania dijo que el sitio todavía no tiene capacidad para que los teléfonos móviles puedan subir los vídeos directamente al sitio, pero que se espera que se logre esta capacidad próximamente. Mientras tanto se pueden subir vídeos, audios y fotos de los teléfonos móviles pasando estos a computadoras y descargándolos a una cuenta creada en el sitio web de *Hub*.

Hub tiene alrededor de 30.000 participantes, algunos contribuyen materiales y otros reciben su boletín en línea, según comentó Padania.

Los participantes pueden utilizar *Hub* en inglés, español, y francés. En el futuro se agregarán árabe, chino y ruso. Padania dijo que hay que oír más voces de países que no tienen “posibilidades de trabajar en línea”.

“Realmente somos optimistas respecto al uso de la tecnología”, dijo Padania, “pero creo que hay que estar conscientes de que todavía es arriesgado, de que los defensores de los derechos humanos arriesgan sus vidas todos los días cuando presentan estos contenidos”.

Para más información ver el sitio electrónico de *Hub* (<http://hub.witness.org/es>)

Para ver el vídeo *Crying Sun* visite el sitio web de WITNESS (http://www.witness.org/index.php?option=com_rights_alert&Itemid=178&task=view&alert_id=56).

Para leer una transcripción de las palabras de Obama sobre Neda Agha-Soltan visitar *America.gov* (<http://www.america.gov/st/peacesec-spanish/2009/June/20090624154933emonym0.9281122.html>).

Publicación editada por:

Centro Lincoln
Sección de Prensa y Cultura
Embajada de los Estados Unidos de América
Avigiras E12-170 y Eloy Alfaro
Quito - Ecuador
Teléfonos: (593-2) 398-5282/5109/5148
Fax: (593-2) 398-5441
E-mail: reference@lincoln.org.ec
URL: <http://www.usembassy.org.ec/lincolnirc/indexsp.html>

Artículos tomados de *America.gov*:

<http://www.american.gov>

Discurso de la secretaria adjunta Brimmer en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU



Esther Brimmer, secretaria adjunta del Departamento de Estado para Organizaciones Internacionales

“Estados Unidos tiene el placer de unirse al resto de nuestros colegas en el Consejo de Derechos Humanos. Al incorporarnos al Consejo de Derechos Humanos lo hacemos en un espíritu de respeto mutuo, junto a los amigos y asociados con los que trabajamos para forjar bases comunes en uno de los papeles más fundamentales del estado: la protección y el avance de los derechos humanos”, dijo la secretaria de Estado adjunta para Asuntos de Organizaciones Internacionales, Esther Brimmer en el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

A continuación, una traducción del discurso de la secretaria adjunta Brimmer: (comienza el texto)

Departamento de Estado de Estados Unidos

Esther Brimmer, secretaria de Estado adjunta para Asuntos de Organizaciones Internacionales

Palabras pronunciadas en la sesión de alto nivel del Consejo de Derechos Humanos

Ciudad de Nueva York, 14 de septiembre de 2009

Estados Unidos asume puesto en Consejo de Derechos Humanos de la ONU

Gracias, señor presidente.

Es desde luego un honor y un privilegio dirigirme al Consejo hoy día en esta importante ocasión para mi país.

Estados Unidos tiene el placer de unirse al resto de nuestros colegas en el Consejo de Derechos Humanos. Al incorporarnos al Consejo de Derechos Humanos lo hacemos en un espíritu de respeto mutuo, junto a los amigos y asociados con los que trabajamos para forjar bases comunes en uno de los papeles más fundamentales del estado: la protección y el avance de los derechos humanos.

La tarea del Consejo de Derechos Humanos tiene una estrecha relación con la propia historia y cultura de Estados Unidos.

La libertad de expresión, de palabra y de credo. El debido proceso. La igualdad de derechos para todos. Estos principios perdurables han dado origen a algunos de los momentos de más orgullo en la forja de Estados Unidos. Estos derechos humanos y libertades fundamentales son en realidad, parte de nuestra esencia nacional tanto como parte de la esencia de las Naciones Unidas.

Y no obstante, reconocemos que el historial de Estados Unidos en materia de derechos humanos es imperfecto. Nuestra historia incluye lapsos y retrocesos y todavía queda mucho trabajo por hacer.

Pero nuestra historia es una historia de progreso. Por supuesto, mi presencia aquí hoy es un testimonio de tal progreso, como lo es la administración a la que sirvo. El presidente tiene la esperanza, y yo también, de que podamos continuar con este impulso tanto en nuestro país como en el mundo.

Nuestra decisión de ser parte del Consejo de Derechos Humanos no la tomamos a la ligera, y la hicimos sobre las bases de un enfoque claro y optimista de lo que podemos lograr aquí. Nuestra visión no es simplemente hecha en Estados Unidos, sino que más bien refleja las aspiraciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el mandato del Consejo de Derechos Humanos en sí mismo.

Construyendo sobre la base de estos cimientos, las aspiraciones de Estados Unidos para el Consejo de Derechos Humanos abarcan varios temas claves.

El primero es la universalidad. El año pasado celebramos el 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los principios que contiene son tan relevantes hoy día como lo fueron cuando Eleanor Roosevelt dirigió la comisión que los consagró. No podemos escoger y elegir cuáles de estos derechos acoger ni seleccionar quiénes entre nosotros son sus titulares. Todos recibimos desde el nacimiento el derecho a una vida digna, a seguir nuestras conciencias y a decir lo que pensamos sin miedo, elegir quién nos gobierna, pedir cuentas a nuestros líderes y disfrutar de justicia e igualdad ante la ley. Estos derechos son de todos y Estados Unidos no puede aceptar que nadie entre nosotros sea condenado a vivir sin ellos.

El segundo es el diálogo. El Consejo de Derechos Humanos es único y tiene la capacidad de unir países en debates serios sobre abusos de derechos humanos, basados en los hechos y que se orientan al futuro. Procuraremos tener discusiones profundas, enfocadas y abiertas a todos los puntos de vista y perspectivas. Ginebra es el lugar para este crítico diálogo y Estados Unidos será un participante activo y constructivo. Este diálogo es una propuesta a largo plazo. No resolveremos nuestras diferencias de la noche a la mañana, ni terminaremos con los abusos con el alza de una mano o la aprobación de una resolución. Se exigirá creatividad, flexibilidad y sensibilidad en todos los aspectos. Nos dedicaremos a esta actividad concienzudamente, listos para dedicar el tiempo que sea necesario para crear entendimiento y una voluntad compartida de actuar.

El tercero son los principios. Estamos unidos con los miembros del Consejo de Derechos Humanos por principios compartidos. Nuestro desafío implica utilizar estos principios, reflejados en la Declaración Universal y en muchos otros instrumentos de derechos humanos, y aplicarlos de una manera ecuánime a situaciones que no tienen fácil resolución. Defender nuestros principios fundamentales si se ven comprometidos y aplicarlos justamente en toda circunstancia exigirá firmeza y valor de todos nosotros.

El cuarto es la verdad. No se equivoquen; Estados Unidos no se hará la vista gorda ante serios abusos a los derechos humanos. Se debe decir la verdad, los hechos deben salir a la luz y se debe asumir las consecuencias. Si bien trataremos de lograr terreno común, diremos las cosas como son y defenderemos nuestra postura cuando la verdad esté en juego.

Estos cuatro principios: universalidad, diálogo, principios y verdad nos guiarán mientras ponemos atención a una serie de asuntos claves en los próximos meses.

Estados Unidos trabajará con otros para atender en el Consejo los abusos más atroces a los derechos humanos. A Estados Unidos le inspiran las demandas apasionadas de los defensores de los derechos humanos que están bajo asedio en todo el mundo y que piden que nosotros y el Consejo hagamos algo. Nos motivan también las perniciosas maquinaciones de los países que tratan de ocultar y negar los abusos que cometen. Las resoluciones específicas por países demuestran nuestra voluntad colectiva de atender algunas de las situaciones más importantes relacionadas con los derechos humanos en el mundo. Ofrecen espacio a los defensores de los derechos humanos para que puedan seguir adelante con su trabajo valiente y, por medio del trabajo de los encargados del mandato, ofrecen mecanismos y recomendaciones de monitoreo que pueden orientar las reformas. Urgimos a los estados a apoyar la independencia de los procedimientos especiales de derechos humanos por ser recursos vitales en la lucha por los derechos humanos.

Como el presidente Obama lo dijo en su discurso de junio en El Cairo, Estados Unidos quiere lograr la cooperación en base de interés mutuo y respeto mutuo. Con ese fin, Estados Unidos se empeña en trabajar con otras naciones que comparten nuestro compromiso con la protección de la libertad de expresión y combaten la discriminación y los estereotipos negativos. El Consejo de Derechos Humanos está diseñado para ser un foro en el que los gobiernos puedan atender las cuestiones difíciles, y es de vital importancia que encontremos maneras de trabajar juntos en estos temas. Estados Unidos considera que los gobiernos tienen la responsabilidad de condenar el lenguaje de odio y promover el respeto y la tolerancia. Creemos fundamentalmente también que la mejor manera de combatir la intolerancia y el odio es por medio del debate libre y abierto y con la discusión de las ideas, de manera que en un entorno tan abierto las declaraciones de odio y racistas puedan ser expuestas a la luz del escrutinio público y verse como la plaga que ellas son.

Les pediremos a otros que nos respalden en el apoyo a la tarea de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, cuya estatura la hace una voz indispensable en cuestiones de derechos humanos en todo el mundo. Estados Unidos siente orgullo de ser el principal donante de la OACDH. La OACDH, al trabajar mediante sus oficinas locales y regionales, sirve como un “sistema de alerta anticipada”, dando la alarma para llamar la atención a los abusos de

derechos humanos. Estados Unidos está dedicado a garantizar la independencia operacional de la OACDH y seguirá apoyando sus actividades de ayuda técnica en todo el mundo.

A medida que Estados Unidos procura impulsar los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo, nosotros adoptamos el compromiso de cumplir con esos ideales en nuestro país y cumplir nuestras obligaciones internacionales en cuanto a derechos humanos. A este respecto, Estados Unidos espera con interés el próximo EPU (Examen Periódico Universal), que es una oportunidad de auto reflexión y transparencia. Anticipamos un proceso motivador de ideas, con nuestros colegas en el Consejo y la sociedad civil, que culmine en un examen que revele progresos, así como áreas de potencial por aprovechar.

Finalmente, nos sumaremos a ustedes para reforzar la importancia de la responsabilidad y el buen gobierno en el Consejo, para asegurar que nuestras operaciones y deliberaciones reflejen los valores que se nos ha confiado respetar. Y trataremos de reforzar el impacto del Consejo mediante una revisión productiva y efectiva del Consejo en 2011. Esperamos que otros se sumen a nosotros en atender ese proceso, conscientes de nuestros principios compartidos, pero abiertos a enfoques nuevos y creativos.

La paz internacional y la seguridad, y la prosperidad mundial, se fortalecen cuando los derechos humanos y las libertades fundamentales se respetan y protegen. Reconocemos y valoramos la importancia de esta institución en la promover las normas de los derechos humanos y consolidar nuestra voluntad colectiva para atender los casos de abusos a los derechos humanos donde estos ocurran.

Con este fin, hemos fijado una meta para este Consejo, tan elusiva como sencilla. El progreso. Es la misma meta que mis compatriotas hombres y mujeres se fijaron para sí mismos, y esa es la misma meta que seguimos manteniendo para nosotros. Es también, creo yo, la expresión más básica de todo lo que esperamos en este Consejo hoy, y al seguir adelante.

Por ello, con ese fin, dediquémonos a concluir esta sesión con un mecanismo de derechos humanos más fuerte y robusto que el que teníamos al reunirnos aquí hoy.

Gracias



Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la

tiranía y la opresión, Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las

justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Webliogr@fia

Presentamos a su consideración la siguiente webliogr@fia en la que podrá encontrar direcciones de páginas de Internet con información actualizada sobre Derechos Humanos. Esperamos sea de utilidad para Usted.



Caminos no violentos para el cambio social. IIP publicación, Departamento de Estado de los Estados Unidos. Marzo 2009

<http://www.america.gov/esp/publications/ejournalusa.html#mar09>

Los últimos 30 años han visto en todo el mundo el surgimiento de movimientos sin violencia con el lema de “el pueblo al poder”, impulsando los derechos humanos y derrocando a los gobernantes represivos. En este número de *eJournal USA*, se demuestra que las acciones sin violencia pueden tener más influencia que las insurrecciones armadas para alcanzar un cambio social.

La Constitución de Estados Unidos. IIP publicación, Departamento de Estado de los Estados Unidos.

<http://www.usembassy.org.ec/lincolnirc/indexsp.html>

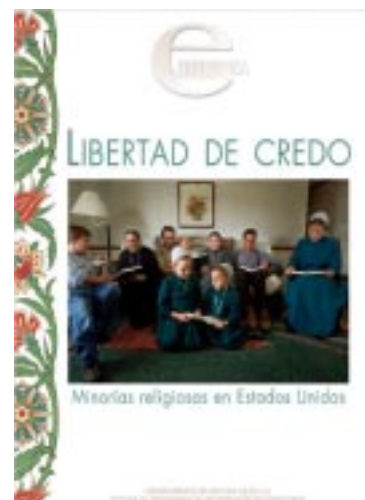
<http://www.america.gov/esp/publications/books/the-constitution.html>

Se compone de un preámbulo, siete artículos y 27 enmiendas.

Derechos Humanos/ La defensa de la dignidad humana. IIP/Departamento de Estado de los Estados Unidos

<http://www.america.gov/esp/democracy/rights/index.html>

Página de Internet con información actualizada sobre Derechos Humanos.



Los derechos del pueblo. IIP publicación, Departamento de Estado de los Estados Unidos. <http://www.america.gov/esp/publications/books/rightspeople.html>

Libertad individual y la Carta de Derechos.

Los Derechos Humanos en Síntesis, IIP. Departamento de Estado de los Estados Unidos, marzo 2008

<http://www.america.gov/esp/publications/books/human-rights-in-brief.html>

En todas las naciones civilizadas se hacen intentos por definir y reforzar los derechos humanos. La esencia de este concepto es la misma en todas partes: los derechos humanos son los que toda persona tiene por el simple hecho de ser humana; son derechos universales e igualitarios. Además, los derechos humanos son inalienables. Pueden ser suspendidos en ciertos momentos, ya sea acertada o erróneamente, pero la idea misma de esos derechos inherentes no puede ser suprimida. Nadie puede perder esos derechos, por lo mismo que no puede dejar de ser humano.

Introducción del Informe sobre la Trata de Personas 2009, IIP/ Departamento de Estado de los Estados Unidos, julio 2009

<http://www.america.gov/st/hr-spanish/2009/July/20090721152648pii0.0993616.html?CP.rss=true>

Desde 2001, el Departamento de Estado ha publicado cada año el Informe sobre la Trata de Personas, un informe integral sobre los esfuerzos de Estados Unidos para terminar con la trata. El informe de este año fue publicado el 16 de junio.

Libertad de Credo. IIP publicación, Departamento de Estado de los Estados Unidos. Agosto 2008

http://www.america.gov/esp/publications/ejournalusa.html#freedom_faith

El principio de la libertad religiosa es un derecho reconocido en Estados Unidos, cuyas raíces históricas son más antiguas que la formación de la nación misma. En el siglo XXI Estados Unidos vibra con una química cultural única, impulsada por una ola de inmigración que ha instalado en muchas comunidades a los seguidores de los credos más diversos. Esta edición del eJournal USA examina cómo se adapta la nación a esos cambios demográficos, para mantener en concierto el principio de la libertad de credo.

La trata de personas: coerción en época de crisis económica, IIP/Departamento de Estado de los Estados Unidos, junio 17, 2009.

<http://www.america.gov/st/hr-spanish/2009/January/20090102144314JesroM0.4540827.html>

“Durante el período de cobertura del informe, 26 países decretaron nueva legislación contra la trata. Más de la mitad de los países del mundo han promulgado leyes penales que prohíben todas las formas de trata de personas”, dice una hoja informativa sobre el Informe Anual del Departamento de Estados sobre la Trata de Personas (TIP).

Voluntarios hacen del apoyo a los derechos humanos un esfuerzo personal. Jane Morse. IIP/Departamento de Estado de los Estados Unidos, junio 17, 2009.

<http://www.america.gov/st/hr-spanish/2009/January/20090102144314JesroM0.4540827.html>

Clara Van Gerven debió reunir coraje para hacerse voluntaria de Defensores de Sobrevivientes de la Tortura y el Trauma (ASTT), una entidad sin fines de lucro con sede en Baltimore que se dedica al asesoramiento, bienestar social y servicios a los sobrevivientes de la tortura, que una vez llegados a Estados Unidos pueden necesitar ayuda para restaurar la normalidad en sus vidas.

LIBERTAD DE EXPRESION

Ley de libertad de información de EE.UU. podría servir de modelo para otros. Jim Fisher Thomson. IIP/Departamento de Estado de los Estados Unidos, 10 de junio, 2009.

<http://www.america.gov/st/freepress-spanish/2009/June/20090610142614emanym0.0396387.html?CP.rss=true>

Grupo no gubernamental utiliza la ley para obtener información gubernamental.

Libertad de expresión en el Hemisferio Occidental. IIP/Departamento de Estado de los Estados Unidos, 12 de junio, 2009.

<http://www.america.gov/st/democracy-spanish/2009/June/20090612171403pii0.3247644.html>

Llamado a países de la región para que cumplan compromisos democráticos.

Libertad de prensa / Información ciudadana y rendición de cuentas. IIP/Departamento de Estado de los Estados Unidos.

<http://www.america.gov/esp/democracy/press-freedom/index.html>

Libertad de prensa. Galería de fotos. IIP/Departamento de Estado de los Estados Unidos.

http://www.america.gov/multimedia/photogallery.html#/30145/press_sp/

“En Estados Unidos a la prensa se llama a menudo “el cuarto poder”, en referencia a la función de los medios como una cuarta y extraoficial rama del gobierno.”

Manual de Periodismos Independiente. Publicación, IIP/Departamento de Estado de los Estados Unidos.

<http://www.america.gov/esp/publications/books.html#0706>

El periodismo es a la vez una profesión y un arte, pues los periodistas aplican habilidades especializadas y se someten a normas en común. Así pues, ¿qué hace del periodismo algo distinto de otras ocupaciones, como la medicina o el derecho, que pueden ser descritas en los mismos términos? La mayor diferencia es quizá el papel especial que los medios informativos desempeñan en una sociedad libre.

Inglés

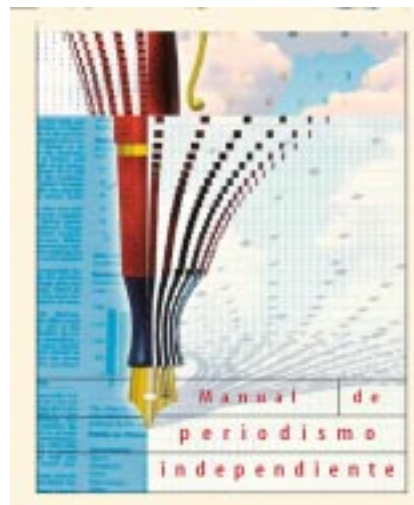
Democracy and Human Rights. IIP/U.S. Department of State.

<http://www.america.gov/global/democracy.html>

Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor

<http://www.state.gov/g/drl/hr/index.htm>

The protection of fundamental human rights was a foundation stone in the establishment of the United States over 200 years ago. Since then, a central goal of U.S. foreign policy has been the promotion of respect for human rights, as embodied in the Universal Declaration of Human Rights. The United States understands that the existence of human rights helps secure the peace, deter aggression, promote the rule of law, combat crime and corruption, strengthen democracies, and prevent humanitarian crises.



Amnesty International

<http://www.amnesty.org/>

Amnesty International is a worldwide movement of people who campaign for internationally recognized human rights for all. We have more than 2.2 million members and subscribers in more than 150 countries and regions and we coordinate this support to act for justice on a wide range of issues.

Freedom House

<http://www.freedomhouse.org/template.cfm?page=2>

Freedom House is an independent watchdog organization that supports the expansion of freedom around the world. Freedom House supports democratic change, monitors freedom, and advocates for democracy and human rights. Since its founding in 1941 by prominent Americans concerned with the mounting threats to peace and democracy, Freedom House has been a vigorous proponent of democratic values and a steadfast opponent of dictatorships of the far left and the far right.

Human Rights Watch

<http://www.hrw.org/>

Human Rights Watch is one of the world's leading independent organizations dedicated to defending and protecting human rights. By focusing international attention where human rights are violated, we give voice to the oppressed and hold oppressors accountable for their crimes. Our rigorous, objective investigations and strategic, targeted advocacy build intense pressure for action and raise the cost of human rights abuse. For 30 years, Human Rights Watch has worked tenaciously to lay the legal and moral groundwork for deep-rooted change and has fought to bring greater justice and security to people around the world.



Si desea información sobre “Estudios Estadounidenses”, puede solicitar o visitar el Centro Lincoln, Sección de Prensa y Cultura de la Embajada de los Estados Unidos de América.

Avigiras E12-170 y Eloy Alfaro

Teléfonos: (593-2) 398-5282/5148/5109

Fax: (59-2) 398-5441.

E-mail: reference@lincoln.org.ec

URL: <http://www.usembassy.org.ec/lincolnirc/indexsp.html>